

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL R.C.C
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL PORTO VITA P.H
DEMANDADO	CONSTRUCTORA PORTO VITA LTDA "EN LIQUIDACIÓN" Y OTROS
RADICADO	2020-224
ASUNTO	INCORPORA NOTIFICACION, RECONOCE PERSONERIA YDECRETA SUSPENSION

Incorpórese al proceso las constancias de notificación realizadas por la parte demandante vía correo electrónico a cada una de las sociedades demandadas las cuales fueron efectivas el día 04 de junio.

De otro lado, se reconoce personería para actuar al Dr. JAVIER TAMAYO JARAMILLO portador de la T.P. No. 12.979 del C. S. de la J en calidad de profesional adscrito a TAMAYO JARAMILLO Y ASOCIADOS S.A.S; para que represente los intereses de las demandadas CONSTRUCTORA PORTO VITA LTDA "EN LIQUIDACIÓN", BIENES Y BIENES S.A y CONHOGAR S.A de conformidad con el poder conferido

Teniendo en cuenta que en escrito en los pdf nros 12 a 15 del expediente digital, donde tanto por la parte demandante, como por la parte demandada, solicitan la suspensión del proceso desde el 11 de junio de 2021 hasta el 13 de agosto de 2021; y dado que la misma cumple con los requisitos del artículo 161 del C. G. del P., se accede a la petición elevada por estar conforme a derecho.

Una vez venza el término de suspensión, se continuará corriendo el término para que las demandadas ejerzan su derecho de defensa si ha bien lo tienen, téngase en cuenta que desde la que empezó a correr el traslado de la demanda hasta la suspensión del proceso han transcurrido 3 días, conforme el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**debc818d0132aa2dc10906a1002be66c98e861f8ef9df84313bea36e94
4e9f06**

Documento generado en 23/07/2021 11:29:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**